



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 19 AGO. 2014
R E C I B I D O

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

SANTIAGO, 10 JUL 2014

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 14 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".
- El Decreto (Exento) MOP N° 2372, de fecha 31 de diciembre de 2013.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°411, de fecha 31 de enero de 2014.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°2253, de fecha 26 de junio de 2014.
- El Oficio OF. (O) N°04/1/ 873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Inspector Fiscal MOP

7928311

JRG
 DIRECCION DE PARTES PUBLICAS
 MINISTERIO DE HACIENDA



07356/2014



- La anotación en el Libro de Obra, Folio IF N° 437 – CON, de fecha 1 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obra, Folio N° 723 – CON-SC, de fecha 2 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio ORD N°360-CON, de fecha 3 de julio de 2014, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de División de Construcción CCOP- MOP
- Los Oficios Ord. N° 0209 y N° 0210, ambos de fecha 4 de julio de 2014, del Jefe de División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- El Oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, de la Directora Nacional de Aeropuertos.
- El Oficio OF. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el inciso tercero del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que por Oficio OF.(O) N°04/1/ 873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó al Inspector Fiscal MOP del contrato, analizar y gestionar el aumento de la capacidad de energía eléctrica para la Subestación de la D.G.A.C., acompañando al efecto los Términos de Referencia Técnicos, en atención a que producto de las obras de sustitución encargadas por Decreto MOP N° 2372/2013, de fecha el 31 de diciembre de 2013, se incorporó el nuevo Cuartel SSEI, el cual implicó un incremento importante de energía eléctrica que la Subestación actual no es capaz de alimentar.
- Que, analizada la modificación solicitada, el Inspector Fiscal, estimó que su incorporación resulta indispensable para el correcto funcionamiento de todas las dependencias de la D.G.A.C. y de las actividades que debe desarrollar para la administración del aeropuerto, por lo que por anotación en el Libro de Obra, Folio IF N° 437 – CON, de fecha 1 de julio de 2014, solicitó a la Concesionaria analizar la ejecución de la Obra de Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C., de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos elaborados por la D.G.A.C. y proponer las condiciones necesarias para su incorporación a las obras del contrato.



- Que mediante Libro de Obra, Folio N° 723 CON SC, de fecha 2 de julio de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación solicitada por el Inspector Fiscal en su Folio IF N° 437 – CON, señalando que dicha modificación podría ser compensada al dejarse de ejecutar la partida de aplicación de una carpeta asfáltica en los pavimentos existentes frente al Terminal de Pasajeros, y solicitando un plazo de 60 días para su ejecución y de 31 días para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2. Agrega que renuncia al diferencial de UF 229,48 que se produce entre la valorización de la obra instruida y de la que se deja de ejecutar, indicando que bajo estas condiciones dicha modificación no le provoca perjuicio alguno y con ello renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, con relación a esta materia contra el Ministerio de Obras Públicas.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 360 – CON, de fecha 3 de julio de 2014, el Inspector Fiscal informó al Jefe de División de Construcción de Obras Concesionadas que las obras solicitadas por la D.G.A.C. son indispensables para dotar de energía eléctrica suficiente a las instalaciones bajo su dependencia, y con ello desarrollar las labores de administración y dirección para el correcto y seguro funcionamiento de la totalidad de las instalaciones del Aeropuerto a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, configurando con ello la causal de utilidad pública que justifica la modificación. Adicionalmente, se estima conveniente y atendible tanto el mecanismo de pago propuesto por la Concesionaria, como el plazo solicitado para su ejecución y el plazo para realizar los trámites necesarios para la obtención de la PSP de la Fase 2, solicitando en consecuencia, gestionar las medidas administrativas que permitan tramitar dicha propuesta.
- Que por oficios ORD N°209 y N°210, ambos de fecha 4 de julio de 2014, dirigidos al Director General de Aeronáutica Civil y a la Directora Nacional de Aeropuertos, respectivamente, el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP- MOP, solicitó en cada caso la conformidad de los destinatarios con la modificación propuesta y sus condiciones.
- Que mediante Oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, la Dirección Nacional de Aeropuertos manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- Que mediante Oficio OF. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- Que el Ministerio de Obras Públicas, en base a lo expuesto precedentemente y considerando particularmente que previo a disponer de toda la infraestructura se requiere contar con el aumento de la capacidad eléctrica de la Subestación de la DGAC, para garantizar la seguridad de los usuarios respecto del control de la operación aérea, ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de instruir a la Sociedad Concesionaria la ejecución de la "Obra de Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C." en los plazos y con la modalidad de compensación propuesta por ella, aumentando en consecuencia el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", por un total de 91 días corridos, correspondiente a la sumatoria de los 60 días para ejecutar las obras y los 31 días solicitados para los trámites administrativos necesarios para la obtención de la PSP de la Fase 2, contabilizados desde el día 11 de julio de 2014, actual fecha contractual establecida para su obtención, venciendo por tanto, el día 10 de octubre de 2014.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.





RESUELVO:


DGOP N° 2480 / (Exento)

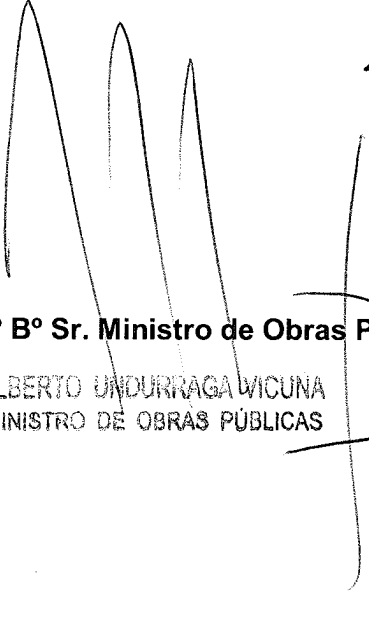
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." deberá ejecutar la obra denominada "Aumento de la Capacidad Eléctrica para la Subestación de la D.G.A.C." de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos acompañados por la D.G.A.C. en su Oficio OF. (O) N°04/1/ 873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, en el plazo de 60 días contados desde el 11 de julio de 2014.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." deberá obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", el día 10 de octubre de 2014. Dado lo anterior, se modifica expresamente el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, modificado por las resoluciones DGOP (Exentas) N°411 de 31 de enero de 2014 y N°2253, de 26 de junio de 2014.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, según el resuelto N° 5 de la presente Resolución y que en todo caso estarán limitadas a lo expuesto por la Sociedad Concesionaria en la anotación en el Libro de Obra, Folio N° 723 – CON-SC, de fecha 2 de julio de 2014, en cuanto a la compensación solicitada y a las renunciaciones efectuadas por ella.
5. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio o acuerdo que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio o acuerdo. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A.", a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Dirección de Aeropuertos, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal del contrato de concesión, y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas


Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

ALBERTO UNDIRRAGA VICUNA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



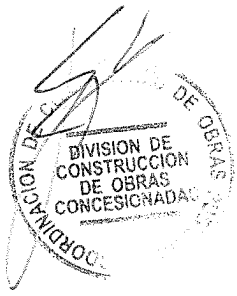
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

7928311

[Signature]
ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS



[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

